

HUELGA NACIONAL 3 de octubre

Y ahora... ¿POR QUÉ?

ESTATUTO PROPIO:

Por un ámbito propio de diálogo y negociación en los que se aborden las condiciones laborales y retributivas de la profesión médica y facultativa.

RECLASIFICACIÓN PROFESIONAL:

A1+ y una clasificación profesional acorde al nivel de funciones, de formación y de responsabilidad de nuestro colectivo acompañada de la retribución correspondiente.

PROFESIÓN MÉDICA:

- Por el reconocimiento como profesión de riesgo por la especial penosidad.
- Complemento de destino correspondiente a un nivel 28.
- Pagas extraordinarias íntegras con todos los complementos.
- Eliminación de la movilidad forzosa.
- Régimen de incompatibilidades igual que el resto de empleados públicos.

M.I.R:

Mejoras retributivas y garantía de derechos laborales durante el periodo de formación sanitaria especializada.

CONCILIACIÓN:

- Protección especial en casos de violencia contra el médico o facultativo.
- Complementación al 100% de las retribuciones en todos los casos de adaptación por motivos de salud y conciliación familiar.

JORNADA:

- Jornada de mañana y 35 horas/semanales.
- Que cumpla normativa europea de jornada máxima con cómputo semanal.
- Todo exceso de jornada debe ser voluntario, retribuido mínimo como la hora ordinaria máxima y se computará a efectos de jubilación.
- Hora trabajada, hora cotizada, hora computada.
- Descansos obligatorios, que computen como jornada y acordes a los excesos de jornada.
- Regulación de las guardias localizadas considerando los periodos de localización como jornada efectivamente trabajada.